

Fecha de publicación: 30 de agosto de 2024

Aviso de intención de solicitar la liberación de fondos

Por la presente se da aviso de que el Departamento de Preservación y Desarrollo de la Vivienda (Department of Housing Preservation & Development, HPD) - de la ciudad de Nueva York tiene la intención de usar vales basados en proyectos (PBV) del Programa de Pagos de Asistencia para Vivienda de la Sección 8 basados en proyectos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Department of Housing and Urban Development, HUD) de los EE. UU., que serán asignados por el HPD o la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Nueva York (NYCHA), la financiación mediante el Programa de Asociaciones para Inversión en Vivienda, Desarrollo de la Comunidad Bloque de Subvenciones de Recuperación de Desastres (CDBG-DR) asignado por la Oficina de Gestión de la Ciudad de Nueva York (NYC OMB), asistencia de alquiler basada en proyectos (PBRA) de Cuidado Continuo (CoC) mediante el programa CoC del HUD o Seguro Hipotecario del Programa de Riesgo Compartido del HUD, que se asignará por la Housing Development Corporation de la Ciudad de Nueva York, en relación con los proyectos mencionados abajo. Los proyectos también pueden solicitar financiación al Programa de Viviendas y Renovación de la Comunidad del Estado de Nueva York. El HPD actúa como Entidad Responsable (RE) para la revisión ambiental de estas acciones de conformidad con el 24 CFR Parte 58. Este documento constituye el Aviso de intención de solicitar la liberación de fondos del HUD.

Se busca financiación en relación con lo siguiente:

1870 Crotona Avenue, Bronx NY

1870 Crotona Avenue se sitúa en 1870 Crotona Avenue (Bloque 2950, Lote 11) un edificio de viviendas de apoyo permanente existente operado por VIP Community Services. El edificio tiene 54 unidades, que incluyen 37 unidades financiadas con asistencia de alquiler basada en proyectos (PBRA) de Cuidado Continuo (CoC) mediante el programa de CoC del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD). Estas unidades son para inquilinos con falta de vivienda crónica. El programa CoC está diseñado para asistir a las personas o familias vulnerables sin hogar dándoles vivienda permanente y acceso a servicios de apoyo en el sitio, con el objetivo de conseguir una estabilidad de largo plazo. El PBRA de CoC se da a los propietarios de una estructura existente en donde el propietario acepta alquilar las unidades a personas y familias sin hogar. El PBRA de CoC tiene un plazo de contrato de un año y se espera que continúe mediante renovaciones. Todas las unidades serán accesibles para grupos familiares con ingresos en el 50 % del ingreso medio del área o menos.

Intención de solicitar la liberación de fondos:

Al menos un día después del final de los comentarios o más tarde, el HPD presentará una solicitud al HUD para la liberación de fondos para el proyecto mencionado arriba. Las actividades propuestas requeridas están categóricamente excluidas según las reglamentaciones ambientales del HUD que están en el 24 CFR Parte 58.35. La Ciudad de Nueva York certificará al HUD en su solicitud de liberación de fondos, que el Comisionado de la Ciudad y del HPD, en su calidad oficial de funcionario certificador, acepta la jurisdicción de los tribunales federales si se interpone una demanda para hacer cumplir las responsabilidades en relación con las revisiones ambientales, la toma de decisiones y la actuación, y que dichas responsabilidades se cumplan.

Los registros de revisión ambiental establecidos para estos proyectos están archivados en la Oficina de Servicios de Desarrollo, Construcción y Ordenación del Territorio - Planificación Ambiental del HPD. Todo comentario u objeción a la disposición/obligación de fondos para los proyectos mencionados deberá enviarse al HPD por correo electrónico a nepa_env@hpd.nyc.gov a más tardar el séptimo día siguiente

a la fecha de este aviso para todos los demás proyectos mencionados. Solamente se tendrán en cuenta los comentarios relacionados con la revisión ambiental. El HPD no tendrá en cuenta ningún comentario u objeción recibido después de esta fecha.

Objeción a la solicitud de liberación de fondos:

El HUD aceptará objeciones a su liberación de fondos y a la certificación de la RE por un período de siete días a partir de la fecha prevista de presentación o de su recepción efectiva de la solicitud (lo que ocurra más tarde) únicamente si las objeciones se basan en uno de los siguientes motivos: (a) la certificación no está firmada por el funcionario certificador del HPD; (b) la RE omitió un paso o no tomó una decisión ni completó una constatación exigida por las reglamentaciones del HUD en el 24 CFR Parte 58; (c) el beneficiario de la subvención comprometió fondos o incurrió en costos no autorizados por el 24 CFR Parte 58 antes de la aprobación de una liberación de fondos del HUD; u (d) otra agencia federal que actúe en virtud del 40 CFR Parte 1504 presentó una constatación por escrito de que los proyectos no son satisfactorios desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deberán prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (24 CFR Parte 58) y se enviarán a Luigi D'Ancona a NY_PH_Director@hud.gov. Los potenciales objetores deberán comunicarse con el HUD para verificación el último día real del plazo de objeción.